



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO y LA INICIATIVA TECNOLOGICA DEL NORESTE, INC.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante, “la CCPR”), una corporación sin fines de lucro, debidamente constituida al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente, el licenciado Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA.

DE LA OTRA PARTE: La Iniciativa Tecnológica del Noreste, Inc. (en adelante, “la INTENE”), debidamente constituida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, Edgardo A. Agrait.

Las partes comparecientes aseguran tener la capacidad legal necesaria para la otorgación del presente Acuerdo de Colaboración y en tal virtud libremente:

EXPONEN

UNO: Que la CCPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión consiste en fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores de la libre empresa, a los fines de fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida.

DOS: Que la INTENE es una corporación creada con el esfuerzo, participación y compromiso del sector gubernamental municipal, el sector de educación de nivel superior y el sector empresarial, comercial e industrial privado, que se orienta hacia la identificación, creación, desarrollo e implantación de nuevas alternativas de proyectos y empresas, para el desarrollo socio-económico, cultural y social, con especial énfasis en región noreste.

TRES: Que los comparecientes comparten el interés común de fortalecer el desarrollo de sus constituyentes, promoviendo asuntos relacionados con el bienestar económico, cívico y social de Puerto Rico. A estos fines, desean fomentar la cooperación entre ambos, con el objetivo de promover el desarrollo y fortalecimiento profesional, gerencial y corporativo de sus respectivos miembros, por lo que acuerdan colaborar conjuntamente bajo los siguientes:



-2-

TERMINOS Y CONDICIONES

I. Las partes comparecientes designarán un oficial de enlace en representación de sus respectivas organizaciones con el propósito de establecer un plan de trabajo para llevar a cabo, de conformidad con sus posibilidades y disponibilidad de recursos, las siguientes funciones:

- (a) Desarrollar actividades educativas para orientar a los socios de ambas entidades sobre los servicios que éstas brindan a sus miembros.
- (b) Identificar áreas en que la INTENE pueda contribuir a enriquecer las operaciones, productos, servicios y propósitos corporativos de las empresas que forman parte de la CCPR.
- (c) Identificar áreas en que la CCPR pueda contribuir a enlazar a los socios de las empresas que forman parte de la INTENE, con potenciales clientes y suplidores de la CCPR, para mejorar las operaciones, productos, servicios y propósitos corporativos de las empresas que forman parte de la INTENE.
- (d) Proveer apoyo en programas educativos y de adiestramiento para mejorar el desarrollo profesional y gerencial de ambas organizaciones, incluyendo los procedimientos a seguir para cumplir con los requisitos hacia la contratación de proveedores y compradores.
- (e) Promover campañas educativas para orientar a su matrícula sobre las aportaciones que hacen ambas organizaciones para adelantar el desarrollo económico, social y empresarial de Puerto Rico.
- (f) Crear la Visión de Apoyo Social a la Empresa Puertorriqueña, entre líderes de las empresas y organizaciones que representan a este sector en ambas entidades y el público en general, para propiciar una mayor promoción de los bienes y servicios que ofrecen estas empresas.
- (g) Las organizaciones utilizarán los medios de comunicación disponibles para difundir los esfuerzos y logros realizados en beneficio de sus respectivos socios y constituyentes.
- (h) Desarrollar planes estratégicos y operacionales para cumplir con los objetivos y propósitos antes señalados.

II: Tanto la CCPR como la INTENE tendrán disponibles en sus respectivos portales de Internet, el enlace de la otra entidad para que los socios de ambas puedan tener acceso a información sobre los ofrecimientos de ambas entidades.

III. Las partes utilizarán sus respectivos logotipos en el encabezado de sus comunicaciones conjuntas, así como impresos, comunicados y otros medios para diseminar la promoción de las gestiones que se lleven a cabo como resultado de este Acuerdo de Colaboración.

IV. Las partes comparecientes, individualmente, no tendrán la facultad legal de contraer obligaciones a nombre del otro, siendo las obligaciones en que cada una incurra de su exclusiva responsabilidad.

V. La INTENE proveerá de un espacio y/o mesa informativa a la CCPR, libre de costo, con el fin de promover sus servicios en la región noreste y a su vez, la CCPR proveerá de un espacio y/o mesa informativa a la INTENE en su Convención Anual para promover las iniciativas de desarrollo económico.



-3-

VI. Este Acuerdo de Colaboración entrará en vigor al momento de suscribir el mismo y estará vigente por un término de un (1) año a partir de su firma. Se podrá renovar anualmente. No obstante lo anterior, éste podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación.

VII. El presente Acuerdo de Colaboración no conllevan ningún tipo de desembolso de fondos entre las partes. Además, no constituye obligaciones jurídicamente vinculantes, ni obliga a ninguna de las organizaciones a asignar recursos humanos o financieros. Las partes no estarán limitadas, en virtud de este acuerdo, a participar en actividades o acuerdos de colaboración similares con otras instituciones u organizaciones.

VIII. Las partes acuerdan que se consultarán en torno a cualquier enmienda, modificación o clarificación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo. Este Acuerdo podrá enmendarse o modificarse en forma expresa, mediante un documento formal suscrito por ambas partes y de conformidad a las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Así lo acuerdan los comparecientes, en mérito de lo cual suscriben el presente Acuerdo de Colaboración en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de junio de 2014.

Lcdo. Jorge M. Cañellas Fidalgo, CPA
Presidente
Cámara de Comercio de Puerto Rico

Edgardo A. Agrait
Presidente Ejecutivo
Iniciativa Tecnológica del Noreste (INTENE)